



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2022
ACTA DE CABILDO No. **052/2022**
EXTRAORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 31 de octubre de 2022, siendo las 08:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal, C.P. y Luz Edith González Vega, Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y aprobación de Convenio de Colaboración para la Instalación, Operación e Incorporación de Bibliotecas Públicas.
5. Clausura de la sesión

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, ced la palabra a la Lic. Luz Edith González Vega, Secretaria





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional informa que se recibió Convenio de Colaboración para la Instalación, Operación e Incorporación de Bibliotecas Públicas, para la Operación de la Biblioteca Pública Municipal “Tamoanchan” de ésta Cabecera Municipal que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN E INCORPORACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA **C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “**El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR EL **PROFR. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, ASÍ TAMBIÉN POR EL **MTRO. J. HÉCTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y BECAS Y COORDINADOR ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO “**El S.E.E.R.**”, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **PROFRA. ANTONIA ZAVALA RENTERIA**, DIRECTORA DE CULTURA Y DEPORTE ESCOLAR DEL S.E.E.R., QUIENES CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**Las partes**”, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE RENUEVA EL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

2

DECLARACIONES.

I. Declara “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”:

- I.1.- Que es un organismo público, con personalidad jurídica y con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 114 fracción II inciso B) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.





- I.2.- Que cuentan con las facultades que les confieren los Artículos 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 Fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- I.3.- Que para los efectos de este contrato establece como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Miguel Hidalgo No 1, Zona Centro. C.P. 79940, Tampamolón Corona, S.L.P. y que cuenta con RFC. MTC-850101JS9.

II. Declara “el S.E.E.R”:

- II.1.- Que está legalmente constituida, según consta en el decreto publicado en el periódico oficial del estado con fecha 10 de noviembre de 1993 en donde se crea la secretaría de educación de gobierno del estado, y a su vez, a la institución aquí representada le fue impuesta la nomenclatura de sistema educativo estatal regular (SEER).
- II.2.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con cédula de identificación fiscal **GES-850101-L4A**.
- II.3.- Que el Profr. Crisógono Sánchez Lara funge como director general del S.E.E.R., tal y como consta de la copia certificada ante notario público del oficio s/n de fecha 15 de febrero de 2022 suscrito por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre del “Sistema Educativo Estatal Regular”.
- II.4.- Designa al Maestro J. Héctor Martínez Gutiérrez, titularidad del Departamento de Bibliotecas y Becas del Sistema Educativo Estatal Regular y Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas, como encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- II.5.- Que dentro de las atribuciones con que cuenta la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado dentro del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación, previstas por el Artículo 3º Fracción VI, 5 y Fracciones I, VIII y IX del Artículo 23 del mismo reglamento, se encuentra la de Promover la Cultura como parte de las actividades que lleva a cabo la Coordinación Estatal de Bibliotecas señaladas, en el Artículo 2, fracción VIII, de la Ley de Bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento que además estipula la posibilidad de celebrar acuerdos de colaboración con Gobiernos Municipales atentos a lo previsto por la Fracción II del Artículo 13 de la mencionada Ley de Bibliotecas del Estado, en los artículos 9, 16 y 18 de la Ley General de Bibliotecas, artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, artículo 4 fracciones III y V de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.





- II.6.-** Que actualmente la titularidad del Departamento de Bibliotecas y Becas del Sistema Educativo Estatal Regular y Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas se encuentra a cargo del Maestro J. Héctor Martínez Gutiérrez, quien cuenta con el carácter de Jefe del Departamento y tiene entre las facultades previstas por el Artículo 16, fracción V de la Ley General de Bibliotecas enlace con la Red Nacional, por el artículo 13 de la Ley de Bibliotecas del Estado, integrar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, efectuar su coordinación a través de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con las demás dependencias y entidades del Estado que cuenten con bibliotecas públicas, y con los ayuntamientos, mediante los convenios respectivos, establecer los mecanismos participativos para programar la expansión de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, dotar a las nuevas bibliotecas públicas de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas, así como obras de consulta y publicaciones periódicas, a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad, y realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores, y que le permitan alcanzar sus propósitos.
- II.7.-** Señala como domicilio legal el ubicado en calle coronel romero # 660, colonia jardines del estadio, cp. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., ello a fin de recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.

III. Declaran “Las partes”:

4

- III.1.-** Que se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- III.2.-** Que es de interés común entre las autoridades federal, estatal, municipal, educativas y público en general, contribuir a la educación permanente, facilitar el acceso a la información para generar conocimiento y ampliar la cultura.
- III.3.-** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera: El presente convenio tiene por objeto, promover el acuerdo de incorporación a la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas de las siguientes:

- B. P. M. “Tamoanchán”, con número de colección en la Red de 2532.

Propuesta avalada por “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, en virtud del **Acta No. 52** celebrada el **31 de Octubre del 2022** que consta de ___ fojas útiles, que destaca con ello las obligaciones de corresponsabilidad para el adecuado funcionamiento de las mismas, así como su





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



permanencia en los locales asignados sin que varíe la ubicación, la contratación de los recursos humanos para el mantenimiento y función administrativa y logística de los servicios que en la misma se otorgan, el suministro de los servicios necesarios para la función debida de atención al público y de operación bibliotecaria, mobiliario, material bibliográfico y hemerográfico destinado a fomentar la lectura y cultura en general, contribuyendo a la educación permanente y facilitando el acceso a la información en beneficio de la población potosina.

Para el cumplimiento del objeto, “**EI S.E.E.R**” proporcionará a “**EI H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona**”, el listado del mobiliario, material bibliográfico y el hemerográfico, incluyendo el proporcionado por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura Federal, que quedará en calidad de préstamo y resguardo, generándose los recibos de entrega correspondientes los cuales serán agregados al presente Convenio, en la inteligencia de que estos se actualizarán en forma periódica conforme reciban nuevos insumos de los aquí señalados.

Prevía autorización del programa de actividades correspondiente, “**EI S.E.E.R**” gestionara y proporcionará al personal de las Bibliotecas Públicas Municipales señaladas en el presente convenio, los cursos y talleres de capacitación y actualización en técnicas y estrategias básicas para el Funcionamiento, Mercadotecnia y Fomento a la Lectura, que facilitarán la labor que se realiza en la administración de la Biblioteca, con apego a lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas, encontrándose a cargo de “**EI H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona**” otorgar las facilidades al personal de la misma para que asista y cuente con los materiales e insumos necesarios para su participación.

5

Tratándose de bibliotecas municipales, ya establecidas o que se establezcan **EI S.E.E.R** celebrará convenios con los Ayuntamientos de los 58 Municipios con la finalidad de establecer acciones conjuntas para el establecimiento, operación, consolidación y su incorporación a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, que forma parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Segunda: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “**EI H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona**” refiere que los locales que se ocupan actualmente y de manera permanente para el funcionamiento de las bibliotecas son los siguientes:

- a) Para la Biblioteca Pública Municipal “Tamoanchán” el local que cuenta con 45 m², ubicado en Dr. Nicasio Sánchez S/N (entre Porfirio Díaz y Miguel Hidalgo), Zona Centro, C.P. 79850, Tampamolón Corona, S.L.P., queda afectado para uso exclusivo de Biblioteca Pública (se anexa plano y croquis de localización).





“El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona” se compromete además a que los inmuebles descritos en la presente cláusula se encuentran destinados para el uso específico y exclusivo de las mencionadas Bibliotecas Públicas, por lo cual, y para el caso de que por causas de fuerza mayor se vea en la necesidad de cambiar el domicilio, habrá de comunicarlo a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura Federal y a el **“El S.E.E.R”**, instancias que intervinieron en su creación, con tres meses de anticipación.

Tercera: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a ofrecer en forma democrática, sin discriminación por motivos de raza, género, condición sociocultural y económica o preferencia sexual, el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como otros servicios culturales complementarios como son: orientación e información que permita localizar materiales en otras bibliotecas públicas, asesoría sobre la manera correcta de usar y citar fuentes bibliográficas, audiovisuales o electrónicas, disponibilidad de salas de lectura y trabajo con conexión gratuita a Internet y medios audiovisuales, préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario, programas de fomento a la lectura y alfabetización informacional, facilitar el acceso a las expresiones culturales, al diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural, y disposición de información para el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.

Cuarta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a nombrar, adscribir y remunerar de manera digna al personal bibliotecario y al personal destinado a la operación de la biblioteca pública, asegurando que su desempeño sea adecuado, así como promover su entrenamiento, capacitación, certificación y actualización de los contenidos y las prácticas bibliotecarias.

Quinta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a que la biblioteca pública cuente con materiales bibliográficos catalogados y clasificados, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, además de tecnología, conectividad y acervos actualizados.

Sexta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en la biblioteca pública y la preservación de los acervos culturales, documentales, sonoros y digitales de la comunidad.

Séptima: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a proporcionar la vigilancia y el aseo diario de la biblioteca pública.

Octava: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a dotar del mobiliario y equipo de cómputo necesarios a la biblioteca pública de referencia, así como de la conectividad con ancho de banda suficiente para poder suministrar servicios digitales.





Novena: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, deberá velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de la biblioteca pública, así como la conservación preventiva y correctiva de los acervos impresos y digitales dañados.

Décima: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a realizar el pago de los servicios de luz, agua e internet de la biblioteca pública.

Décima primera: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a proporcionar los materiales de papelería requeridos para trabajo cotidiano de los bibliotecarios, los insumos de limpieza, como recursos necesarios para desarrollar actividades de fomento de la lectura en la biblioteca pública.

Décima segunda: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, se compromete a mantener en operación los servicios generales de la biblioteca pública.

Décima tercera: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca pública y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral, y cuando esto sea conveniente, deberá realizarse mediante previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.

Décima cuarta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, asume la responsabilidad de instruir a quien corresponda para que se aplique de manera permanente programas de protección civil y accesibilidad que garanticen la seguridad de usuarios y personal bibliotecario. Es también su responsabilidad contar con un plan de prevención y protección del patrimonio documental en caso de siniestros y desastres naturales.

Décima quinta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona” se compromete a mantener en óptimas condiciones las instalaciones, servicios, mobiliario, equipos y el material bibliográfico proveído por el “El S.E.E.R”, mismo que reconocen “Las partes” es material Propiedad Federal y corresponde a la Institución Pública denominada Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura Federal.

Décima sexta: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, sabe y acepta que, ante el incumplimiento de los compromisos señalados en las cláusulas primera a decima quinta, la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura Federal, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, (en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de Nación) para reasignarlo a otra biblioteca pública.

Décima séptima: “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”, sabe y acepta que, por cambio de autoridades deberá refrendarse y ratificarse el presente Convenio de Colaboración para continuar integrados a la Red.





Décima octava: “El S.E.E.R”, se compromete a gestionar y proporcionar a los bibliotecarios cursos de actualización que les permitan contar con los conocimientos y habilidades necesarias para la administración, mercadotecnia y fomento a la lectura en la biblioteca pública, con apego en lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas.

Décima novena: “El S.E.E.R”, asume la responsabilidad de coordinar, promover y actualizar el Plan Anual de Fomento a la Lectura con apego en lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura que contenga las actividades de tronco común que debe realizar todo bibliotecario.

Vigésima: “El S.E.E.R”, se compromete a coordinar y gestionar los recursos de actualización bibliográfica y hemerográfica para las bibliotecas públicas, con el fin de dotar de insumos y recursos para el acceso a la información y el Fomento a la Lectura, con apego en lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura.

Vigésima primera: “El S.E.E.R”, se compromete a brindar cuando sea requerida los servicios de orientación, asesoría técnica, apoyo y promoción requeridos para la administración de las bibliotecas públicas con apego en lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura.

Vigésima segunda: “El S.E.E.R”, se compromete a proporcionar los servicios de revisión, reparación y formateo de equipos de cómputo, y en la medida de sus posibilidades la asignación en resguardo de periféricos de entrada y salida, monitores o hardware que permita el correcto funcionamiento de los mismos.

Vigésima tercera: “El S.E.E.R”, se compromete a vincular entre sí a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal, con la comunidad bibliotecaria local y nacional e impulsar investigaciones que promuevan el uso de los servicios bibliotecarios y el gusto por la lectura con apego en lo establecido en la Ley General de Bibliotecas y en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura.

Vigésima cuarta: “Las partes” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo “Las partes” acuerdan que, si en la realización de las visitas o en las actividades que señalen, “El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona”; intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de “Las partes”.





Vigésima quinta: “Las partes” se comprometen a mantener una permanente comunicación que les permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el cumplimiento y alcances de este instrumento.

Vigésima sexta: “Las partes” convienen que el presente convenio es firmado de buena fe por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Vigésima séptima: “Las partes” acuerdan que la vigencia inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y su duración será de manera indefinida, el cual podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de ambas partes mediante firmas del Adendum correspondiente.

Vigésima octava: “Las partes”, acuerdan que en el caso de que alguna de ellas desee dar por concluido el presente Convenio, deberá dar aviso a los demás de dicha determinación, con cuando menos 30 días naturales de anticipación.

Leído el presente Convenio y enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 08 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Firman y sellan los involucrados:

Por **“El H. Ayuntamiento de Tampamolón”**

RUBRICA

C. Silvia Medina Burgaña

Presidenta Municipal

Por **“El S.E.E.R”**

RUBRICA

Profr. Crisógono Sánchez Lara

Director General del S.E.E.R.

RUBRICA

Mtro. J. Héctor Martínez Gutiérrez

Jefe del Depto. de Bibliotecas y Becas y
Coordinador Estatal de Bibliotecas Públicas.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA

Profra. Antonia Zavala Rentería

Directora de Cultura y Deporte Escolar del
S.E.E.R.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. **AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN**, Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

Por lo que una vez analizado los integrantes del Cabildo AUTORIZAN POR UNANIMIDAD celebrar el Convenio de Colaboración para la Instalación, Operación e Incorporación de Bibliotecas Públicas, para la Operación de la Biblioteca Pública Municipal “Tamoanchan” de ésta Cabecera Municipal.

ACTO QUINTO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 8:35 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. DAMOS FE. -----

10

RUBRICA

C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA

C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA

C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA
C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor

11

RUBRICA
C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

RUBRICA
C. Luz Edith González Vega
Secretario General del H.
Ayuntamiento

